



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

000080

Resolución de Gerencia General

Lima, 03 de setiembre de 2014

Nº 092-2014-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 16-2014-GSF-OSITRAN, remitido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como el Informe Nº 2499-2014-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa Concesionaria OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de abril de 2009, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, Concedente) y la empresa OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A. (en adelante, Concesionario) suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial Nuevo Mocupe-Cayaltí-Oyotún (en adelante, Contrato de Concesión);

Que, mediante Oficio Circular Nº 5499-2010-GS-OSITRAN, recibido el 29 de diciembre de 2010, el Regulador remitió al Concesionario el Plan Anual de Supervisión 2011, aprobado mediante Resolución Nº 122-2010-GG-OSITRAN;

Que, con Oficio Nº 582-2011-GS-OSITRAN, recibido el 8 de febrero de 2011, el Regulador comunicó al Concesionario que, a la fecha de recepción del señalado oficio, no presentó la relación de pólizas de seguro; por lo que, solicitó remitir la relación de pólizas;

Que, mediante Carta Nº OBRAINSA 47671-2011, recibido el 15 de febrero de 2011, el Concesionario, en atención al Oficio Nº 582-2011-GS-OSITRAN, remitió la relación de pólizas de seguros, las cuales se encontraban vigentes, así como las constancias emitidas por las compañías de seguros;

Que, a través del Oficio Nº 1402-2011-GS-OSITRAN, recibido el 5 de abril de 2011, el Regulador comunicó al Concesionario la verificación del cumplimiento de la presentación de la relación de pólizas de seguros, de acuerdo a lo verificado en el Informe Nº 567-2012-GS-OSITRAN. No obstante, en dicho informe se señaló que el Concesionario no cumplió con presentar al Regulador en la fecha establecida;

Que, mediante Oficio Circular Nº 5424-2011-GS-OSITRAN, recibido el 28 de diciembre de 2011, el Regulador remitió al Concesionario el Plan Anual de Supervisión 2012, aprobado por Resolución Nº 096-2011-GG-OSITRAN;

Que, mediante Oficio Nº 522-2012-GS-OSITRAN, recibido el 13 de febrero de 2012, el Regulador comunicó al Concesionario que, a la fecha de recepción del señalado oficio, no presentó la relación de pólizas de seguro; por lo que, solicitó remitir la mencionada información;

Que, con Carta Nº OBRAINSA 52071-2012, recibido el 17 de febrero de 2012, el Concesionario, en atención al requerimiento del Regulador, remitió la relación de pólizas de seguros, las cuales se encontraban vigentes, así como las constancias emitidas por las compañías de seguros;



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

000079

Que, a través del Oficio N° 915-2012-GS-OSITRAN, de fecha 29 de febrero de 2012, el Regulador comunicó al Concedente, con copia al Concesionario, la verificación del cumplimiento de la presentación de la relación de pólizas de seguros presentada mediante Carta N° 52071-2012, de acuerdo a lo verificado en el Informe N° 567-2012-GS-OSITRAN. Asimismo, indicó que la relación de pólizas fue remitida de manera extemporánea;

Que, mediante Oficio Circular N° 4875-2012-GS-OSITRAN, recibido el 26 de noviembre de 2012, el Regulador remitió al Concesionario el Plan Anual de Supervisión 2013 aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 0072-2012-GG-OSITRAN;

Que, con Oficio N° 906-2013-GS-OSITRAN, recibido el 28 de febrero de 2013, el Regulador comunicó al Concesionario que, a la fecha de recepción del señalado oficio, no presentó la relación de pólizas de seguro; por lo que, solicitó remitir la mencionada relación de pólizas;

Que, el Concesionario, en atención al Oficio que antecede, con Carta N° OBRAINSA 59755-2013, recibida el 7 de marzo de 2013, remitió la relación de pólizas de seguros, las cuales se encontraban vigentes, así como las constancias emitidas por las compañías de seguros;

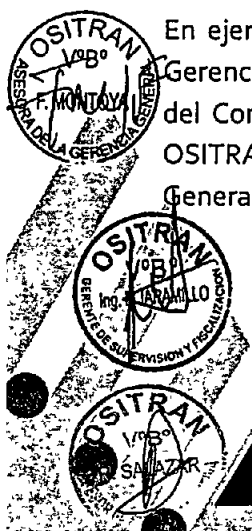
Que, mediante Oficio N° 1293-2013-GS-OSITRAN, recibido el 22 de marzo de 2013, por el Concesionario, el Regulador comunicó al Concedente, con copia al Concesionario, la conformidad a la relación de pólizas de seguros presentada mediante Carta N° 59755-2013, de acuerdo a lo verificado en el Informe N° 702-2013-GS-OSITRAN. Asimismo, indicó que la relación de pólizas de seguros fue remitida fuera del plazo establecido en el Contrato de Concesión;

Que, el día 28 de marzo de 2012, mediante Oficio N° 1710-2014-GSF-OSITRAN, se notificó a la empresa Concesionaria OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A. por el presunto incumplimiento de la obligación establecida por la Cláusula 12.4 del Contrato de Concesión y el artículo 13° del Reglamento General de Supervisión;

Que, con fecha 11 de abril de 2014, mediante Carta N° OBRAINSA-67040-14, la empresa Concesionaria OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A. remitió su escrito de descargos;

Que, mediante Nota N° 876-2014-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización eleva a la Gerencia General, el Informe N° 2499-2014-GSF-OSITRAN, mediante el cual se evalúan los descargos presentados por la Empresa OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A, respecto de lo cual, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos conclusiones y recomendaciones del referido informe; incorporándose integralmente a la parte considerativa de la presente Resolución;

En ejercicio de la atribución establecida por el numeral 16, sobre las Funciones Generales de la Gerencia General, del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución del Concejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN y modificado por Resolución N° 009-2009-CD-OSITRAN y por Resolución N° 067-2013-CD-OSITRAN, conforme a la cual corresponde a la Gerencia General resolver en primera instancia el procedimiento administrativo sancionador;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification





PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Declarar que la empresa OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A. incumplió con lo establecido por la Cláusula 12.4 del Contrato de Concesión, por entregar al Regulador la relación de pólizas de seguro a ser tomadas y/o mantenidas correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013, fuera del plazo que estipulado en el Contrato de Concesión lo que ha generado que se afecte la labor de supervisión del Regulador, según lo indicado en el Informe N° 2499-2014-GSF-OSITRAN.

Artículo 2.- Imponer a la empresa OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A., a título de sanción, una multa equivalente a quince (15) UIT, la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el Artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS).

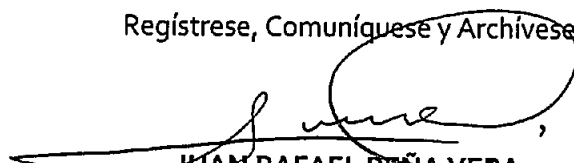
Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A., adjuntando copia del Informe N° 2499-2014-GSF-OSITRAN y copia de la Nota N° 876-2014-GSF-OSITRAN.

Artículo 4.- OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A., en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN (RIS).

Artículo 5.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.

Regístrese, Comuníquese y Archívese




JUAN RAFAEL PEÑA VERA
 Gerente General

Reg. Sal. GG: N° 30677-14



OSITRAN
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

